



# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 045/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 045/16

Sucre, 02 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 039/16, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y Lic. Aydeé Nava Andrade; AUXILIAR DE PROTOCOLO: Srta. Elisa Cayo Quispe y los CHOFERES: Miguel Matienzo, David Urquieta, Juan Pablo Dulón Vargas y Mauricio Barriga, con la finalidad de que asistan y participen de la DÉCIMA VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL VITIVINÍCOLA (FENAVIT-2016), a realizarse los días 4, 5 y 6 de marzo de 2016, en el Municipio de Camargo, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 03 al 07 de marzo de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de marzo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO No. 093/16 de 02 de marzo de 2016, emitida por el Sr. Vicente Medrano Oliva, ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, solicitando entre otros temas, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre y del Chofer de la Resolución Autonómica Municipal No. 039/16 de 29 de febrero de 2016, asimismo la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, solicitó al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre, de la Resolución No. 039/16, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 039/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Lic. Aydeé Nava Andrade y del CHOFER: Sr. Juan Pablo Dulón Vargas, por situaciones de fuerza mayor (el primero cumple funciones de Alcalde a.i. de Sucre y la segunda por situaciones familiares), en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 039/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 039/16 de 29 de febrero de 2016, y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Sr. Vicente**

S.O. 018/16  
Inf. PLENO  
FJS  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 045/16

Medrano Oliva, Lic. Aydeé Nava Andrade y del CHOFER: Sr. Juan Pablo Dulón Vargas, por situaciones de fuerza mayor (el primero cumple funciones de Alcalde a.i. de Sucre y la segunda por situaciones familiares), en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 039/16, a los fines administrativos.

**Artículo 2º.**- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

